



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

CONTRATO NO. CPADP/OB/001/2021

REF. DESARROLLO PROVINCIA CCC-CP-2021-0002

ENTRE: De una parte, **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO PROVINCIAL**, creada mediante Decreto No. 313-97, dado por el Poder Ejecutivo en fecha 16 del mes de Julio del año mil novecientos noventa y siete (1997), con Despacho en la Avenida Doctor Delgado, No. 307, esquina Calle Moisés García, del Sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, legalmente representada por su presidente, **LIC. ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0358304-3, domiciliado y residente en ésta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente nombrado y juramentado de conformidad a la Ley, mediante Decreto No. 339-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año 2020, quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará **LA COMISIÓN** o por su nombre completo.

De la otra parte **DISEÑO DE INTERIORES Y EBANISTERÍA, S.R.L.**, RNC 131437532, RPE 69202, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Núñez de Cáceres, esq. Pablito Mirabal, Plaza Castellana, suite 209, la Castellana, Santo Domingo, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, señor **HENRY VALENTÍN VELOZ MEREJO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1880301-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con el acta de asamblea ordinaria de fecha 22 del mes de mayo del 2020, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

ACIF
de
M



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

POR CUANTO: Mediante Resolución No. PNP-01-2021 la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció los umbrales tope para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2021.

POR CUANTO: El día catorce (14) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** convocó a Comparación de Precios, para la ejecución del proyecto de **CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEPORTIVAS Y COMUNITARIAS A NIVEL NACIONAL.**

POR CUANTO: Que hasta el día veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día diez (10) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día once (11) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, mediante Acta No. **CPADP/CCC/010/2021**, de fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para la construcción de **UN DESTACAMENTO TIPO I, POLICIA NACIONAL, EN LA ESCALERETA, MUNICIPIO IMBERT, PROVINCIA PUERTO PLATA.**

POR CUANTO: A que el día 24 del mes de junio del 2021, la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ACH

se
m



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial.

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

ACH

Handwritten signature



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente
- f) Presupuesto
- g) Planes de Manejo Ambiental
- h) Cronograma de Ejecución de Obras
- i) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, La Obra que se describe a continuación:

REPARACIÓN DE CAMPO DE SOFTBOL LOS TRES OJOS, ENSANCHE LA ISABELITA, MUNICIPIO SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, correspondiente al Lote 1 de la comparación de precios Núm. DESARROLLO PROVINCIA-CCC-CP-2021-0002.



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **ONCE MILLONES VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 03/100 (RD\$11,029,054.03)**.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON 81/100 (RD\$2,205,810.81)**, este pago se hará en un plazo no mayor de **CUARENTA Y CINCO (45)** días a partir de la firma del Contrato y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en pagos parciales a **EL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificada por la Supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de **QUINCE (15)** días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.
- El monto de la primera cubicación realizada por **EL CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.
- Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este Contrato a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar **QUINCE (15)** días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo **CINCO (5)**, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** en un plazo no mayor de **SEIS (6) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

ACH

ju

ju



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el

ACH

20
20



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de quince (15) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento, **EL CONTRATISTA** suministrará a la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El

7

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria

8



Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial

-Santo Domingo, República Dominicana-

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

LIC. ÁNGEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
Actuando en nombre y representación de
Comisión Presidencial de Apoyo
al Desarrollo Provincial



HENRY VALENTÍN VELOZ MEREJO
Actuando en nombre y representación de la
Diseño de Interiores y Ebanistería, S.R.L.



YO, DR. RAFAEL MEJIA GUERRERO, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios de la República Dominicana con el número 871, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia de manera LIBRE Y VOLUNTARIA, por los señores LIC. ANGEL DE LA CRUZ HERNANDEZ y HENRY VALENTÍN VELOZ MEREJO, cuyas generales constan en cabeza del presente acto y a quienes identifiqué con la presentación de sus cédulas de identidad y electoral, declarándome los firmantes BAJO LA FE DEL JURAMENTO, que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que autorizan a que las mismas sean utilizadas como prueba de estar de acuerdo con el contenido del acto que antecede, el cual está escrito a máquina computadora en dieciséis (16) hojas y en un solo lado de las mismas. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

DR. RAFAEL MEJIA GUERRERO
Notario Público

